



ADMINISTRACIÓN  
2018-2021

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN:  
P r e s e n t e.-

Derivado de las facultades que me asisten según lo establecido en los artículos 4, 11, 14, 16, 115 de la Constitución General de la República; los diversos 3 y 118 de la Constitución Política Local; 75 de la Ley Estatal de Salud; el 1, 2, 3 y 14 de la Ley de Gobierno Municipal; y el 3, 4, 35, 63, 75, 76 y 80 del Reglamento Interior del Ayuntamiento; hago del conocimiento y someto a consideración del Máximo Cuerpo Colegiado los siguientes antecedentes y puntos de acuerdo:

Actualmente las circunstancias derivadas del avance de la Pandemia denominada COVID19 o CORONAVIRUS en nuestro Municipio y en la entidad nos conminan a actualizar y replantear las acciones y políticas administrativas. Las recientes estadísticas y acuerdos del Gobierno del Estado y de la Secretaría de Salud Estatal advierten un incremento constante y desmedido de los casos de enfermedad y mortalidad. Al día de hoy tenemos un porcentaje muy elevado de ocupación hospitalaria la cual denota una saturación del sistema de salud. Es necesario tomar todas las medidas administrativas y operativas para lograr mitigar y disminuir la propagación del virus protegiendo a la ciudadanía y a los empleados municipales. Con previsión y apoyo en el decreto federal de la Secretaria de Salud el cual determinará en su momento las actividades esenciales, se estima conveniente proponer lo siguiente:

PRIMERO: Ratificar de nueva cuenta el acuerdo de cabildo 17/2020-II de fecha 26-veintiseis de junio del 2020-dos mil veinte, a excepción del punto de acuerdo PRIMERO de la diversa sesión de cabildo 16/2020-II de fecha 31-treinta y uno de mayo del 2020-dos mil veinte celebrada por el R. Ayuntamiento de Santa Catarina y el cual consiste en lo que se transcribe en forma inmediata: *"PRIMERO: Concluye la suspensión de términos y plazos administrativos, así como la declaratoria de días inhábiles decretada con anterioridad a la emisión del presente acuerdo, corriendo con normalidad los días, plazos y términos conforme lo establecen las distintas leyes y reglamentos aplicables al caso..."* Lo anterior para el efecto de que de nueva cuenta se suspenda la habilitación de términos municipales, para lo cual se propone el siguiente punto de acuerdo:

SEGUNDO: derivado primordialmente del estado de la Pandemia, de la medidas actuales y diversos acuerdos emitidos por las autoridades sanitarias en el nivel federal y estatal de los tres órdenes de gobierno en el campo administrativo y judicial, se hace la declaratoria de días inhábiles desde del DÍA 03-TRES HASTA EL 31-TREINTA Y UNO DE



ADMINISTRACIÓN  
2018-2021

AGOSTO DEL 2020, período en el cual no correrán los términos administrativos que señale la normatividad municipal, quedando suspendido cualquier recurso de revisión o inconformidad administrativo, excepción hecha de los plazos y términos propios de los procesos de licitación que se lleven a cabo por la Secretaría de obras públicas Municipal y aquellos procedimientos derivados de la materialización de acuerdos del R. Ayuntamiento, para lo cual resultaría inaplicable la inhabilitación y suspensión aquí decretada en base a las consideraciones expuestas.

En la inteligencia de que tampoco correrá el cómputo de los términos y plazos para dar respuesta a las solicitudes elevadas ante todas las dependencias de la presente Administración Pública Municipal, así como para efectos de recepción de solicitudes de información y de acceso, rectificación, corrección y oposición de datos personales, actuaciones relativas a los procedimientos de inconformidad sustanciados por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y cualquier otro acto relacionado con actividades de los Comités de Transparencia y de acceso a la información.

Ahora bien; con respecto a la Recepción de documentos en la Oficialía de Partes y/o Oficina Receptora de Documentos dependiente de la Dirección Jurídica, en el período antes aludido, NO correrá ningún término en general a las autoridades de las respectivas Secretarías de la Administración Pública Municipal 2018-2021, ni en los procedimientos legales que atañen a las mismas.

En la inteligencia de que los días sábados y domingos de dicho periodo, aunado a ser inhábiles son no laborales conforme a la ley. En su caso, Hágase del Conocimiento de las unidades administrativas municipales lo aquí determinado y a la población en general mediante su publicación en la gaceta municipal y el Periódico Oficial del Estado.

Sin más por el momento, se le reiteran las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Cd. Santa Catarina, Nuevo León, a 29 de julio del 2020

C. LIC. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN